



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Mayo de 1929).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Jefatura industrial. *Anuncio sobre pesas y medidas.*

Junta provincial de Abastos de León.— *Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Abril de 1929.*

Diputación provincial de León.— *Anunciado las oposiciones a músicos de la banda provincial.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

JEFATURA INDUSTRIAL

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica anual de pesas y medidas y aparatos de pesar, en el partido judicial de Valencia de Don Juan, se verificará el día 6 del próximo mes de Mayo.

Por el Sr. Ingeniero Jefe se determinarán los días y horas en que hayan de abrirse las oficinas eventuales en cada uno de los distintos Ayuntamientos.

León, 30 de Abril de 1929.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEON

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la segunda quincena del mes de Abril de 1929

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE					Precio de la docena de huevos	PRECIO DEL CARBÓN	
	Pan de familia Pesetas	Carne de vaca Pesetas	Lechazo y Cordero Pesetas	Tocino Pesetas	Bacalao Pesetas	Garbanzos Pesetas	Judías secas Pesetas	Arroz Pesetas	Azúcar Pesetas	Patatas Pesetas	ACEITE			Leche Pesetas	Petróleo Pesetas		Mínimal, los 100 kilos Pesetas	Vegetal, los 100 kilos Pesetas
											De oliva Pesetas	De cacahuetes Pesetas	Mezclado Pesetas					
León.....	0,65	3,70, 2,70 y 1,80	3 y 2'50	3,00	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,70 y 90	1,70 y 1,75	0,25	2,25			0,60	1,00	2,00	8,00	17,00
Astorga.....	0,65	3,50	3,00	3,25	2,00	1,30	1,40	0,90	1,65	0,30	2,60			0,60	»	1,85	5,45	26,10
La Bañeza.....	0,65	2,90	»	3,00	2,25	1,40	1,40	0,75	1,75	0,20	2,35			0,60	1,00	1,75	9,00	21,50
La Vecilla.....	0,65	2,75	2,75	3,00	2,00	1,25	1,20	0,80	1,80	0,14	2,35			0,50	»	1,75	4,00	12,00
Murias de Paredes.....	0,65	2,75	3,00	3,00	2,00	1,40	1,25	0,80	1,90	0,14	2,40			0,50	1,00	1,75	5,00	18,00
Ponferrada.....	0,65	3,70, 2,70 y 1,80	»	3,00	1,60 a 2,00	1,00 a 1,40	1 a 1,30	0,70	1,80	0,22	2,30			0,60	»	1,75	»	»
Riño.....	0,65		2,50	3,20	2,00	1,40	1,50	0,80	1,80	0,35	2,40			0,50	»	1,55	»	»
Sahagún.....	0,65	2,50	2,50	2,80	1,60 a 2,20	1,40	1,20	0,80 a 1,00	1,80 a 2,00	0,20	2,30			0,60	»	1,75	9,00	22,00
Valencia.....	0,65	2,40	3,00	3,00	2,00	1,20	1,25	0,80	1,80	0,25	2,25			0,50	1,00	2,00	7,50	16,50
Villafranca.....	0,70	2,95	»	3,00	2,00	1,40	1,30	0,80	1,75 a 1,80	0,20	2,15			0,60	1,10	1,50	4,85	13,00

NOTA.—Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:

Astorga, alza de 5 céntimos el kilo de patatas.

Ponferrada, baja de 10 céntimos el litro de aceite.

Riño, alza de 20 céntimos en kilo; 5 céntimos el de patatas y baja de 20 céntimos en docena de huevos.

Valencia de Don Juan, baja de 5 céntimos en docena de huevos.

Villafranca del Bierzo, baja de 5 céntimos en kilo de patatas y 50 céntimos en docena de huevos.

León, 1.º de Mayo de 1929.
El Gobernador civil-Presidente.
Genaro Martín Tolado

DEPUTACION PROVINCIAL
DE LEÓN

Oposiciones a músicos de la banda provincial

Reunido el Tribunal designado para juzgar las oposiciones a plazas de músicos de la banda provincial, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Marzo último, y examinadas las solicitudes presentadas, fueron admitidos a la práctica de los ejercicios, por haber presentado completa la documentación exigida, los señores siguientes:

Don Justiniano García de Lera.
Don José Geijo Alvarez.
Don Basilio Blanco Prieto.
Don Angel González Alonso.
Don Ignacio Alvarez Santos.
Don Avelino Pérez González.

Fueron admitidos condicionalmente:

Don Demetrio Iglesias Expósito.
Don Camilo González Brea.
Don Francisco Sánchez González.
Don Arsenio Cuende Rodríguez.
Don Aurelio García Ferrero.
Don Pedro Vivas Rodríguez.
Don Pedro Rodríguez Muñiz.

A quienes faltan el certificado médico, la partida de nacimiento y el certificado de penales.

Don Fernando Fernández Suarez.
Don Manuel Primo Soto.

A quienes falta el certificado de penales.

Estos señores deberán completar la documentación que se los señala y entregarla al Tribunal en el acto de la oposición, sin cuyo requisito, no podrán actuar en los ejercicios.

Además, los opositores residentes fuera de esta capital, entregarán al Tribunal nota justificada de los gastos de viaje por ferrocarril, en tercera clase o automóvil de línea, a los efectos de que puedan serles abonados, de conformidad con lo anunciado.

El Tribunal acordó que el día 17 de Mayo actual, a las diez de la mañana, los opositores a las plazas de Clarinete principal solista; Clarinete primero ayuda del principal; Clarinete segundo; Fliscorno primero solista; Cornetín segundo o Flis-

cornio; Bajo primero y Bajo segundo, y el día 18, a la misma hora, los opositores a plazas de Saxofón tenor si bemol y Trombón segundo, comparezcan ante el Sr. Director de la banda, quien les facilitará, para su estudio, la obra obligada y la de solfeo que, aparte de la de libre elección, habrán de ejecutar en los ejercicios de oposición. Estos tendrán lugar en el Hospicio provincial, a las cuatro de la tarde de los días y para los instrumentos indicados antes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los opositores mencionados.

León, 8 de Mayo de 1929.—El Presidente del Tribunal, Ismael Norzagaray.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de
Corbillos de los Oteros*

Aprobado el proyecto del presupuesto extraordinario formado para el pago del sueldo del Guarda municipal jurado, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período y otros ocho días más, podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Corbillos de los Oteros, 28 de Abril de 1929.—El Alcalde, Juan Santamarta.

*Alcaldía constitucional de
San Andrés del Rabanedo*

Según me ha manifestado en esta Alcaldía D. Casimiro García García, vecino de Trobajo del Camino, que el día 26 del mes actual, le han robado en los pastos de dicho pueblo dos pollinas, madre e hija, la primera de siete cuartas de alzada, de pelo castaño, tiene las uñas de

las patas de atrás largas y torcidas y de 14 a 15 años de edad, y la otra de cinco cuartas de alzada, de pelo acernadado, de edad un año; para lo cual lo pongo en conocimiento de las autoridades, para que en caso de ser habidas las pongan a disposición de su dueño.

San Andrés del Rabanedo, 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, Ramón Obianca.

*Alcaldía constitucional de
Santa Colomba de Curueño*

En uso de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Carta municipal y para cubrir las obligaciones del capítulo 10 art. 1.º del vigente presupuesto de ingresos ordinario de este municipio, ha sido aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el reparto de arbitrios sobre carnes y bebidas, formado por la Comisión nombrada al efecto, y se expone al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, a fin de que durante los mismos y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes o interponer éstas las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Santa Colomba de Curueño, 30 de Abril de 1929.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Villablino*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales sobre bicicletas y perros, con objeto de oír cuantas reclamaciones justas se formulen.

Villablino, 24 de Abril de 1929.—El Alcalde, A. Terrón.

*Alcaldía constitucional de
Castrillo de la Valduerna*

Terminado el repartimiento sobre utilidades, formado en este municipio para el presente año, queda expuesto al público en Secretaría, por el plazo de quince días a contar desde la inserción de éste en el BOLETIN

OFICIAL, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Castrillo de la Valduerna, 27 de Abril de 1929.—El Alcalde, Manuel Cuesta.

*Alcaldía constitucional de
Laguna de Negrillos*

Se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de arbitrios por rozas sobre el ganado, formado para atender en parte las atenciones del presupuesto municipal ordinario del año actual y al objeto de oír reclamaciones.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general formado para cubrir en parte las atenciones del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio y se faculta a los contribuyentes para que puedan examinarlo en el plazo de quince días, durante el cual y tres más, pueden formular por escrito las reclamaciones que estimen justas, fundamentándolas en hechos concretos precisos y determinados y contentiendo las pruebas necesarias para justificar lo reclamado.

Laguna de Negrillos, 26 de Abril de 1929.—El Alcalde, Matías Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Sabero*

Al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público desde el día 1 al 15 de Mayo próximo, en

la Secretaría municipal, los apéndices al amillaramiento, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana fiscal comprobada, que han de servir de base a los repartimientos de 1930.

Sabero, 25 de Abril de 1929.—El Alcalde, Elpidio Flórez.

*Alcaldía constitucional de
Toril de los Guzmanes*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante para su provisión en propiedad, la plaza de veterinario Inspector de Sanidad e Higiene pecuaria y de carnes de este Ayuntamiento, con la dotación anual correspondiente, el plazo para presentar las instancias será de treinta días, contados desde la fecha de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Toril de los Guzmanes, 25 de Abril de 1929.—El Alcalde, Manuel N. García.

*Alcaldía constitucional de
Prado de la Guzpeña*

Formado el repartimiento general de utilidades de este término en sus dos partes real y personal para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante dicho plazo y tres días más se admitirán las reclamaciones que se presenten, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas que justifiquen lo reclamado, pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Prado de la Guzpeña, 26 de Abril de 1929.—El Alcalde, Joaquín Manzano.

*Alcaldía constitucional de
Gusendos de los Oteros*

Aprobado por la Comisión provincial el apéndice al padrón de cédulas personales para 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes podrán formular cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Gusendos de los Oteros, 24 de Abril de 1929.—El Alcalde, Marciano Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Santiago Millas*

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial para el año de 1930, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Mayo próximo, a fin de oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santiago Millas, 24 de Abril de 1929.—El Alcalde, Saturnino P. Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Valencia de Don Juan*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponearse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1924.

Valencia de Don Juan, 18 de Abril de 1929.

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1930, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de alta y baja habiendo de justificar tener satisfechos los derechos reales a la Hacienda por la última trasmisión.

Dichas relaciones serán admitidas solamente, durante un plazo de quince días.

Valencia de Don Juan, 20 de Abril de 1929.—El Alcalde, Manuel González.

*Alcaldía constitucional de
Vegaquemada*

En cumplimiento de lo que prevee el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Vegaquemada, a 27 de Abril de 1929.—El Alcalde, Lino Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Valdefuentes del Páramo*

Con el fin de combatir la plaga denominada «pulga de la vid», se hallan envenenados todos los viñedos comprendidos dentro de este término municipal, en cuyas fincas y en sitio visible hay colocadas tablillas en las que se lee con gruesos caracteres la palabra «envenenado.»

Valdefuentes del Páramo, 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, Mariano Montes.

*Alcaldía constitucional de
Quintana y Congosto*

Confeccionadas y aprobadas por la Comisión permanente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del año 1928, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y formular las reclamaciones y observaciones que tengan procedentes.

Quintana y Congosto, 22 de Abril de 1929.—El Alcalde, Aquilino Santamaría.

*Alcaldía constitucional de
Villamol*

Formado el proyecto de el reparto sobre los productos de carnes y alcohol para el ejercicio actual, se hace saber a los contribuyentes que

se considerarán concertados para los efectos del pago a todos los contribuyentes que no reclamaren en el plazo de ocho días, quedando sujetos a la administrativa fiscalización los que no se conformaren en el tiempo y forma que queda dicho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos consiguientes: Villamol, 22 de Abril de 1929.

Confecionado el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento del ejercicio de 1930, se halla expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, a contar el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamol, 23 de Abril de 1929.—El Alcalde, Esteban Encina.

*Alcaldía constitucional de
Villadorn de la Vega*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el reparto para la exacción del arbitrio sobre la guardería rural de este término municipal, se halla expuesto al público, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villadorn de la Vega, 22 de Abril de 1929.—El Alcalde, Eutimio Fuertes.

*Alcaldía constitucional de
Villaturiel*

Para cubrir las cantidades consignadas en el presupuesto de ingresos de este municipio, se ha formado el proyecto de repartimiento de arbitrios municipales sobre bebidas y carnes para el ejercicio corriente, quedando expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas observaciones o reclamaciones se formulen por los contribuyentes, a quienes se advierte que transcurrido dicho plazo, se considerará concertado con la Administración municipal y exento de fiscalización a todo aquel que acepte la cuota asignada en el reparto, entendiéndose por aceptada al que no manifieste nada en contrario, a los

cuales se les cobrará por recibos taronarios, y que dicha Administración fiscalizará y exigirá el pago de dichos impuestos, con sujeción estricta a lo prescrito en las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad a aquellos otros que manifiesten por escrito no estar conformes con la cuota que se les asigna en el expresado reparto.

Villaturiel, 21 de Abril de 1929.—El Alcalde, Maturino Treceño.

*Alcaldía constitucional de
Oseja de Sajambre*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 250 como Inspector municipal de Sanidad, con la obligación de practicar el reconocimiento de quintas y asistir a quince familias pobres. Dichas cantidades las percibirá del presupuestos municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza han de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecer al cuerpo de Titulares Inspectores municipales de Sanidad, teniéndose en cuenta corto méritos de preferencia los que señala el apartado c) del apéndice del Reglamento de Sanidad municipal, y el designado tiene obligación de fijar su residencia en la capital de este Municipio, pudiendo remitir las instancias a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oseja de Sajambre a 1.º de Mayo de 1929.—El Alcalde, P. O.: Esteban D. Díaz Caneja.

*Alcaldía constitucional de
Bembibre*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el apéndice al padrón de cédulas personales de 1928, que en unión de éste ha de regir en el año 1929, queda expuesto al público en esta Secretaría por el tiempo reglamentario.

Bembibre, 30 de Abril de 1929.—El Alcalde, Davino Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Rioseco de Tapia*

Por la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento, ha sido formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año de 1930, el cual se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal desde el 1.º al 15 de Mayo próximo, para oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 27 de Abril de 1929.—El Alcalde, Eusebio Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Congosto*

Confeccionado por la Junta pericial del Catastro el apéndice al amillaramiento en la contribución rústica y pecuaria que ha de servir de base para la formación del repartimiento de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º de Mayo próximo hasta el 15 del mismo, para oír reclamaciones.

Formado el apéndice al padrón de cédulas personales de 1928 y la lista cobratoria que han de regir en el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el tiempo reglamentario, para oír las reclamaciones que se presenten.

Effectuada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1928, se halla de manifiesto al público, por espacio de diez días, en la Secretaría, para oír reclamaciones.

Congosto, 25 de Abril de 1929.—El Alcalde, José Velasco.

*Alcaldía constitucional de
Santas Martas*

Confeccionado por las Juntas parroquiales que integran este municipio, el repartimiento general de utilidades para el año en curso de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por las

respectivas Juntas repartidoras, las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades en él comprendidas, debiendo toda reclamación fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Aprobado por la Comisión provincial el apéndice al padrón de cédulas personales para el año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que dentro de éstos y los cinco siguientes, puedan formular las reclamaciones que sean justas.

Santas Martas, 26 de Abril de 1929.—El Alcalde, Miguel Lozano.

*Alcaldía constitucional de
Molinaseca*

Acordado por el Ayuntamiento pleno prorrogar el repartimiento general de utilidades del año anterior de 1928, para que rija sin modificaciones en el presente de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario al efecto de reclamaciones.

Molinaseca, 25 de Abril de 1929.—El Alcalde, Francisco Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Valle de Finolledo*

Aprobado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades de este municipio, el Repartimiento para el año 1929, y entregado en esta Alcaldía, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles y tres más, para oír reclamaciones, los cuales deben presentarse debidamente justificadas.

Valle de Finolledo, 22 de Abril de 1929.—El Alcalde, Felipe Maroto.

*Alcaldía constitucional de
Vegacervera*

Para oír reclamaciones por quince días contados desde el primero al 15 de Mayo, quedan de manifiesto en esta Secretaría los apéndices de urbana, rústica y ganadería, que han de servir de base para la con-

tribución del año 1930, pasados el plazo no serán atendidas las reclamaciones.

Vegacervera, a 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, Manuel Gómez.

*Alcaldía constitucional de
Villaobispo de Otero*

Las cuentas de presupuesto y depositaria con todos sus justificantes, rendidas por los cuentadantes respectivos de este Ayuntamiento, correspondientes al año natural de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este municipio puedan examinarlas y formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días más a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Villaobispo de Otero, 19 de Abril de 1929.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Valdepiélagos*

En virtud de acuerdo de la mayoría de regantes de fincas rústicas derivadas del río Curneño, y encuadradas en este término, por el presente se cita a todos los regantes que utilizan aguas de la toma denominada Pedro Calvo, a una reunión que tendrá lugar en esta Corporación a las catorce horas de los días 16 del mes de Junio próximo, con objeto de proceder a constituir la Comunidad de Regantes y designar a la Junta provisional que se ha de encargar de redactar los correspondientes Reglamentos u Ordenanzas y adoptar a la vez cuantos acuerdos sean procedentes.

Para el mismo objeto se cita a los regantes que utilizan aguas de la toma denominada Puerto de Otero, a una reunión que tendrá lugar a las diez y seis horas de los días 16 y 17 del mes de Junio próximo, en el día en el sitio referido.

Valdepiélagos, a 1.º de Mayo de 1929.—El Alcalde, Cleto Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por delito de lesiones contra Luciano Fernández Blanco, de Santalavilla, por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes inalienables, radicantes en término de ciudad de Santalavilla.

1.º Un prado, en Hortelocinos, de tres áreas, linda: Norte, Nicolás Valle; Sur, Leonor Vega; Este, monte y Oeste, Jesús Rodríguez; tasado en doscientas pesetas.

2.º Prado, en la Campana, de cuatro áreas, linda: Este y Oeste, Ceferino Fernández; Sur, Julián Rodríguez y Norte, Juan Méndez; tasado en ochenta pesetas.

3.º Prado, en el Fuego, de ocho áreas, linda: Norte, monte; Sur, Jacinto García; Este, Fernando Lordén y Oeste, Antonio Voces; tasado en veinte pesetas.

4.º Prado, en las Lagunas, de setenta centiáreas, linda: Este, Gumersindo Fernández; Sur, Mario Fernández; Oeste, valle y Norte, monte; tasado en veinticinco pesetas.

5.º Prado, en la Presquera, de veinticuatro centiáreas, linda: Norte, Antolín Méndez; Sur, río; Este, Ceferino Fernández y Oeste, cauce; tasado en diez pesetas.

6.º Tierra, regadío, al sitio de Vuelta del Soto, de cincuenta centiáreas, linda: Norte, Leonor Vega; Sur, Gumersindo Fernández; Este, camino y Oeste, calleja; tasada en cincuenta pesetas.

7.º Tierra, en la Presquera, de dos áreas, linda: Norte, Antonio López; Sur, Nicolás Valle; Oeste, barrera y Este, Antolín Méndez; tasada en cincuenta pesetas.

8.º Huerto, en la Garganta, de cinco centiáreas, linda: Norte Cán-

dido Blanco; Sur, Antolín López; Oeste, Elías Vega y Este, Juan Méndez; tasado en cuatro pesetas.

9.º Huerto, en el mismo sitio y nombramiento, de diez centiáreas, linda: Norte, camino; Sur, Julián Rodríguez; Este, Fernando Lordén y Oeste, Cándido Blanco; tasado en dos pesetas.

10. Huerto, en el Mayatal, de diez centiáreas, linda: Norte, José Balboa; Sur, Fernando Lordén; Este, herederos de Domingo Vega y Oeste, Fernando Lordén; tasado en cuatro pesetas.

11. Tierra, centenal, en Magalillo, de ocho áreas, linda: Norte, Gumersindo Fernández; Sur, monte; Este, idem y Oeste, idem; tasada en cincuenta pesetas.

12. Tierra, en Castromanda, de tres áreas, linda: Norte, Rogelio Ramos; Sur, Andrés Prada; Este, Andrés Prada y Oeste, Petra Arias; tasada en veinte pesetas.

13. Tierra, en Ponta, de seis áreas, linda: Norte, Simón García; Sur, Este y Oeste, monte; tasada en veinticinco pesetas.

14. Tierra, en los Barrancos, de tres áreas, linda: Norte, Fernando Lordén; Sur, monte; Este, Angela García y Oeste, Ceferino Fernández; tasada en diez pesetas.

15. Tierra, al mismo sitio, de cuatro áreas, linda: Norte, Ceferino Fernández; Sur, Julián Rodríguez; Este, Antolín Méndez y Oeste, Andrés Prada; tasada en cinco pesetas.

16. Tierra, en el Corral, de tres áreas, linda: Norte, Nemesio Martínez; Sur, Simón Valle; Este, Juan López y Oeste, Constantino Rodríguez; tasada en diez pesetas.

17. Tierra, en el Estadillo, de tres áreas, linda: Norte, Antolín Méndez; Sur, Andrés Prada; Este, José Balboa y Oeste, Eugenio Rodríguez; tasada en diez pesetas.

18. Tierra, en el mismo sitio, de dos áreas, linda: Norte, camino; Sur, Antonio López; Este, Nicolás Valle y Oeste, Antolín López; tasada en dos pesetas.

19. Tierra, en el Sellado, de una área, linda: Norte, Gumersindo Fernández; Sur, monte; Este, Simón

Valle y Oeste, monte; tasada en cinco pesetas.

20. Tierra, en Cuesta Grande, de dos áreas, linda: Norte, Antolín Méndez; Sur, Nicolás Valle; Este, Julián Rodríguez y Oeste, Juan Méndez; tasada en dos pesetas.

21. Huerto, al sitio del Corral, cincuenta centiáreas, linda: Norte, Manuel García; Sur, Antonio Voces; Oeste, Antonio López y Este, Lorenzo Vega; tasado en dos pesetas.

22. Viña, en Valluera, de cincuenta centiáreas, linda: Norte, Domingo Guerra; Sur, monte; Este, María Fernández y Oeste, monte; tasada en diez pesetas.

23. Viña, en el mismo sitio, de dos áreas, linda: Norte, camino; Sur, terreno común; Este, Juan López y Oeste, Antonio López; tasada en veinte pesetas.

24. Tres castaños, con su terreno, de una área, a la Vuelta del Soto, linda: Norte, Elías Vega; Sur, Andrés Prada; Este, barrera y Oeste, Juan López; tasados en cincuenta pesetas.

25. Una suerte de castaños, en Candantero, con su terreno, de dos áreas, linda: Norte, Manuel Guerra; Sur y Este, Domingo Vega y Oeste, camino; tasada en veinte pesetas.

26. Tres castaños, en el Tarracón, en campo común; tasados en veinte pesetas.

27. Una cueva, en el Majuelo, destinada a bodega subterránea, linda: frente, camino; tasada en setenta y cinco céntimos.

Cuyas fincas se venden para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el día 31 del próximo mes de Mayo y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas sin que previamente se consigne el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que se subastan, y que no existen títulos de propiedad de tales bienes, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las di-

ligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Ponferrada, a veintidós de Abril de mil novecientos veintinueve.—Ramón Usorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas al penado, en causa por lesiones, Manuel González Gutiérrez, mayor de edad y vecino de Pradela, se acordó vender en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día siete de Junio próximo, a hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes que le fueron embargados como de su propiedad y que valorados se expresan a continuación; advirtiéndose que no existen títulos y que no se admitirá licitador que no hiciese en forma el previo depósito que la ley establece, siendo los bienes que se subastarán los siguientes, radicantes en Pradela, término municipal de Trabadelo.

1.^a Una tierra, a las Grandas, cabida de un cuartal, o sean cuatro áreas y treinta y seis centiáreas, linda: al Este, camino; Sur, José González; Oeste, José Bello y Norte, el mismo José Bello; tasada en cincuenta pesetas.

2.^a Otra, a Burruga, cabida de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas, linda: al Este, Tadeo Fernández; Sur, Vicente Lama; Oeste, herederos de Julián García y Norte, herederos de María González; tasada en veinte pesetas.

3.^a Otra, al Coto, cabida de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas, que linda: al Este, camino; Sur, herederos de Francisca Vidal; Oeste, herederos María González y Norte, Miguel Gutiérrez; tasada en diez pesetas.

3.^a Otra, en Rellaos, de cuatro áreas, linda: Este, camino; Sur, idem; Oeste, Baltasar Mallo y Norte, Manuel Vázquez; tasada en diez pesetas.

5.^a Otra, en Rebecos, con dos castaños, de cabida veintiuna áreas y ochenta centiáreas, que linda: Este, Antonia Fernández; Sur, Jesús López; Oeste, Jesús López y Norte, Manuel Vázquez; tasada en doscientas pesetas.

6.^a Tres castaños y la mitad de otro, a los Rebecos, con su terreno, que linda: Este y Sur, sendero de pies; Oeste y Norte, monte; tasados en doscientas pesetas.

7.^a Otra tierra, a Loballos, cabida de dos áreas y diez y ocho centiáreas, linda: Este, caborco; Mediodía; Miguel Gutiérrez; Oeste, José Fernández y Norte, Miguel Gutiérrez; tasada en diez pesetas.

8.^a Otra, a las Rivas, de ocho áreas y setenta y dos centiáreas, que linda: Este, Victoriana González; Sur, Manuel López; Oeste, se ignora y Norte, monte; tasada en veinticinco pesetas.

9.^a Otra, al Teso de Loballos, cabida dos cuarterales, o sean ocho áreas y setenta y dos centiáreas, linda: al Este, Froilán García; Sur, José Mallo; Oeste, herederos de Pedro García y Norte, herederos de Joaquín Vázquez; tasada en veintinueve pesetas.

10. Un prado, a Vega Redonda, de dos áreas y diez y ocho centiáreas, que linda: al Este, Carmen Alenso; Sur, Pedro González; Oeste y Norte, José Bello, tasado en doscientas veintiseis pesetas.

11. La mitad de una casa, cubierta de loza, en el casco del pueblo de Pradela, de cabida próximamente treinta metros cuadrados, linda: toda ella al Este, huerto de Pedro González; Sur, casa de Manuel Gutiérrez y Oeste y Norte, camino; tasada en doscientas pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo y Abril veintisiete de mil novecientos veintinueve.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, José F. Díaz.

Cédula de citación

Arias García, Lucas, hijo de María y de padre desconocido, natural de Metaluenga; Agudín Rodríguez, Feliciano, de Antecio y Fio

rentina, natural de Viso (Cangas del Narcea); Barroso Perales, Tomás, de Ramón y Antonia, natural de Naredo; García Arias, Guillermo, de José y María, natural de Sageivo (San Antolín de Bierzo); Martínez Turblaire, Vicente, de Calixto y Obdulia, y Valle Álvarez, Manuel, de Constantino y María, natural de Villacebrán; Alonso González, Deotino y Alonso González, Benjamín, de Francisco y María, naturales de Naviego, todos menores, procesados en el sumario número 17 y 260 de 1919, comparecerán ante este Juzgado en el improrrogable plazo de diez días, a fin de practicar una diligencia; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, que caso de ser habidos, procedan a su detención, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido.

Murias de Paredes, 27 de Abril de 1929.—El Juez de instrucción, Ildefonso Roche.

Requisitoria

Álvarez Fernández, Delfín; hijo de Santiago y de Manuela, natural de Castropodame (León), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga número 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor don Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería, con destino al Regimiento de las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, a 26 de Abril de 1929.—El Juez instructor, Manuel Chinchilla.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1929